

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA DECIMA SEXTA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO
ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA,
CELEBRADA EL DÍA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **once** horas con **treinta y siete** minutos del día **ocho** de marzo de dos mil dieciocho, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona, actuando como secretarios los diputados Floria María Hernández Hernández y J. Carmen Corona Pérez; **Presidenta**, se pide a la **Secretaría** pase lista de asistencia e informe con su resultado, **Secretaria**. Buenos días con su permiso señor presidente; Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis, Diputado Delfino Suarez Piedras, Diputado José Martin Rivera Barrios, Diputado Mariano González Aguirre, Diputado Juan Carlos Sánchez García, Diputado Nahúm Atonal Ortiz, Diputado Enrique Padilla Sánchez, Diputado Cesar Fredy Cuatecontzi Cuahutle, Diputada Yazmín del Razo Pérez, Diputado Ignacio Ramírez Sánchez, Diputado Arnulfo Arévalo Lara, Diputado Fidel Águila Rodríguez, Diputado Adrián Xochitemo Pedraza, Diputada Sandra Corona Padilla, Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona; Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago, Diputado Carlos Morales Badillo, Diputado Alberto Amaro Corona, Diputado Humberto Cuahutle Tecuapacho, Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz, Diputado Agustín Nava Huerta, Diputado Jesús Portillo Herrera, Diputado J. Carmen Corona Pérez, Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega, Diputada Floria María Hernández Hernández, **Secretaría** Ciudadana diputada presidenta se encuentra presente la **mayoría** de los ciudadanos diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura. **Presidenta** dice, para efectos de asistencia a esta sesión los ciudadanos **diputados Delfino Suárez Piedras y Eréndira Olimpia Cova**

Brindis, solicitan permiso y se le concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; En vista de que se encuentra presente la **mayoría** de los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Segunda Legislatura y, en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta Sesión por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día seis de marzo de dos mil dieciocho. **2.** Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Garantiza el Acceso a la Mujer a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala; que presentan las comisiones unidas de Igualdad de Género y contra la Trata de Personas y, la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. **3.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **4.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día. Quienes estén a favor o en contra de que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad mediante voto electrónico. **Secretaría quince** votos a favor, **cero** en contra; **Presidente**. De acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

Presidente dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **seis** de **marzo** de dos mil dieciocho; en uso de la palabra el ciudadano **Diputado J. Carmen Corona Pérez** dice, con el permiso de la mesa propongo se dispense la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **seis** de **marzo** de dos mil dieciocho y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; **Presidenta** se somete a votación la propuesta formulada por el ciudadano **Diputado J. Carmen**

Corona Pérez, Quiénes estén a favor o en contra de que se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad mediante voto electrónico. **Secretaría:** **quince** votos a favor; **cero** votos en contra; **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión ordinaria, celebrada el día **seis** de **marzo** de dos mil dieciocho; y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló. - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **segundo** punto del orden del día, se pide a la **Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago**, en representación de las comisiones unidas de Igualdad de Género y contra la Trata de Personas y, la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, proceda a dar lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto, **por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Garantiza el Acceso a la Mujer a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala**; quien dice, con el permiso de la presidencia de la mesa directiva, compañeras y compañeros diputados, amigos de los medios de comunicación, público en general que este día nos honran con su presencia. El día Internacional de la Mujer es una fecha que se celebra en muchos países del mundo cuando las mujeres de todos los continentes a menudo separadas por fronteras nacionales y diferencias étnicas lingüísticas, culturales, económicas y políticas se unen para celebrar su día, pueden contemplar una tradición de no menos de 90 años de lucha en pro de la igualdad, la justicia, la paz y el desarrollo, el día internacional de la mujer se refiere a las mujeres como artífices de la historia del mundo y tiene sus raíces en la lucha plurisecular de la mujer por participar en la sociedad en pie de igualdad con el hombre. Este día es un buen momento para reflexionar acerca de los avances logrados, pedir más cambios y

celebrar la valentía y la determinación de mujeres vía a pie que han jugado un papel clave en la historia de sus países y comunidades bajo el lema ahora es el momento las activistas rurales y urbanas transforman la vida de las mujeres la celebración del 2018 se suma a un movimiento mundial sin precedentes por los derechos, la igualdad y la justicia de las mujeres, el acoso sexual, la violencia y la discriminación contra las mujeres han acaparado los titulares y el discurso político con una creciente determinación a favor del cambio. El día Internacional de la mujer nos brinda la oportunidad de transformar el impulso en acción, de empoderar a la mujer en todos los contextos y rendir homenaje a las activistas que trabajan sin descanso defendiendo los derechos de las mujeres y animando a las mujeres a que se desarrollen plenamente. Por eso la Comisión De Igualdad De Género Y Contra La Trata De Personas que tengo el honor de presidir lejos de regalar rosas a las mujeres en su día, preferimos impulsar la aprobación de reformas a la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para asegurar el respeto de sus derechos cuando su integridad física o incluso su vida se encuentre en peligro, precisando aspectos importantes de la violencia obstétrica, de la violencia en el noviazgo además de incluir la violencia cibernética en contra de las mujeres con la intención de visibilizarla por tanto combatirla. Además de precisar aspectos importantes en materia de órdenes de protección. Esta es la mejor manera de festejarle a las mujeres en su día, estando consientes que aún falta mucho por hacer para lograr la plena igualdad de mujeres y hombres y el pleno respeto de sus derechos sin embargo con resultados como estos demostramos que estamos trabajando arduamente a favor de las mujeres de Tlaxcala, sumando este logro a la aprobación de las reformas al Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus municipios con el objetivo de establecer la perspectiva de género en los planes, programas y

presupuestos públicos de la administración pública estatal y municipal que fue aprobada por el pleno del Congreso del Estado en sesión de fecha 14 de diciembre de 2017 y a la aprobación de las reformas a la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala que busca armonizar la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Tlaxcala con la Ley General y demás disposiciones aplicables de protección a los derechos humanos de las mujeres que fue aprobada por el pleno del Congreso del Estado en sesión de fecha 21 de noviembre de 2017, por lo que procedo a dar lectura al siguiente dictamen. **HONORABLE ASAMBLEA:** A las comisiones que suscriben, les fue turnado el expediente parlamentario número **LXII 097/2017** que contiene la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, presentada por las Diputadas Guadalupe Sánchez Santiago, Yazmín del Razo Pérez, Aitzury Fernanda Sandoval Vega, Floria María Hernández Hernández y Sandra Corona Padilla integrantes de la Comisión de IGUALDAD DE GÉNERO Y CONTRA LA TRATA DE PERSONAS, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. En cumplimiento a la determinación de la Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso, por cuanto hace al desahogo del turno correspondiente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 80, 81 y 82 fracciones VII, XX y XXX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracciones VII, XX y XXX, 38, 83 y 124 del Reglamento Interior del Congreso, estas comisiones proceden a dictaminar con base en el siguiente: **RESULTANDO. ÚNICO.** Las Diputadas iniciadores en su propuesta, cuyo contenido en obvio de transcripción se da por reproducido en sus términos para los efectos de este dictamen, pero en lo conducente manifiesta lo siguiente: **“La aprobación y la promulgación de la Ley General de**

Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de febrero de 2007... Colocó el tema en la dimensión de una política pública que comprendía la gravedad del problema de las violencias que se ejercen en contra de las mujeres...".

"...en ese mismo año, en el Estado de Tlaxcala se aprobó la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres que sienta las bases de la armonización legislativa que a partir de esta ley, se inicia en nuestra entidad en materia de derechos humanos de las mujeres.". "Así las cosas, han transcurrido casi 10 años desde su entrada en vigor, período en el que la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, ha sido el instrumento idóneo para lograr la concreción de políticas públicas que tratan de fortalecer los derechos humanos de las mujeres, como son la libertad; la integridad; la seguridad; la honra y la dignidad de todas las mujeres de Tlaxcala...".

Con el antecedente narrado, las comisiones unidas emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS. I. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, **"Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de Leyes, Decretos o Acuerdos."** En esta tesitura también lo determina el artículo 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. En este sentido jurídico el artículo 54 de la Constitución Política Local, al establecer las facultades del Congreso en su fracción II, le confiere: **"Reformar, abrogar, derogar y adicionar las leyes o decretos vigentes en el Estado de conformidad con su competencia"**. Por cuanto hace a la competencia de las comisiones dictaminadoras, es aplicable lo dispuesto por los artículos 48 fracciones III y IV, 57 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala. Con los preceptos descritos, se justifica la competencia de este Congreso del Estado para analizar, estudiar y resolver el asunto que

nos ocupa, materia de este dictamen. **II.** La obligación de garantizar los derechos humanos de las mujeres implica el deber del Estado para organizar todo el aparato gubernamental y, en general, que todas las estructuras, a través de las cuales se manifiesta el ejercicio del poder público, sean capaces de asegurar jurídicamente a las mujeres el libre y pleno ejercicio de sus derechos humanos. De este modo, se requiere la adopción de medidas positivas, determinables en función de las necesidades particulares de protección de las mujeres, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentren. **III.** En efecto, tal y como lo establecen las diputadas iniciadoras en la exposición de motivos de la Iniciativa que nos ocupa, en cuanto a que una de las recomendaciones que emitió el grupo de trabajo conformado para la atención de la solicitud de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado de Tlaxcala en su informe, es la relativa a establecer la obligación de armonizar la legislación estatal con instrumentos internacionales y leyes federales o generales que tutelen derechos humanos de las mujeres. Pero además de ello, en dicho documento analizan de forma específica el contenido de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, concluyendo que existen aspectos destacables dentro de dicha norma, como son: los principios fundamentales de igualdad sustantiva entre hombres y mujeres; la no discriminación; la autodeterminación y libertad de las mujeres; y el respeto a la dignidad de las mujeres; la definición de los diferentes tipos y ámbitos de violencia contra las mujeres que señala la Ley General, además de la inclusión de la violencia política y la violencia obstétrica; la conformación de un Sistema Estatal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la violencia contra las Mujeres; la creación de un Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la

Violencia contra las Mujeres, la instalación y mantenimiento de refugios públicos encargados de la atención para mujeres ofendidas por violencia, así como para sus hijas e hijos y familiares más vulnerables. De igual forma, en el citado informe se mencionan aspectos que a consideración del grupo de trabajo son necesarios incluir o fortalecer en la citada Ley, a efecto de garantizar de mejor forma los Derechos Humanos de la mujer, siendo estos: ampliar la duración prevista de las órdenes de protección hasta que el riesgo o peligro de la víctima disminuya o desaparezca, con base en una evaluación de riesgo; establecer medidas especiales que deben otorgarse a las mujeres víctimas de violencia que se encuentren embarazadas, con alguna discapacidad o que sean menores de edad, migrantes, indígenas, entre otros factores de vulnerabilidad; reconocer la violencia obstétrica e incluir acciones específicas para prevenirla y atenderla; reconocer la violencia política; revisar y homologar a la Ley General la figura de Alerta de Violencia de Género a nivel estatal, y que el agresor, de acuerdo al perfil, participe obligatoriamente en programas de reeducación integral. En ese sentido, las comisiones que dictaminamos advertimos que el objeto de propuesta en análisis es atender en buena medida los aspectos mencionados en el párrafo que antecede, lo cual a criterio de las mismas hace evidente la viabilidad y la necesidad de realizar las adecuaciones normativas planteadas en dicha iniciativa. **IV.** No pasa inadvertido para los integrantes de las comisiones que suscriben, que el día cuatro de agosto del año que transcurre, la Secretaría de Gobernación emitió la resolución respecto de la solicitud de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres para el Estado de Tlaxcala, documento que en su punto resolutive segundo, establece de forma literal lo siguiente: **“SEGUNDO. No se actualizan elementos objetivos suficientes para declarar procedente la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de**

Tlaxcala. No obstante, es preciso que el gobierno de la entidad continúe fortaleciendo las capacidades institucionales para atender esta problemática, particularmente, aquélla que se suscita en materia de trata de personas.” Lo anterior, no significa que en nuestra entidad no se sigan cometiendo violaciones a los derechos de las mujeres, sino que se han implementado acciones específicas que mitigaron, en cierta medida, los actos que vulneran su libertad e integridad en nuestra Entidad Federativa. En ese orden de ideas, se debe considerar que las políticas públicas implementadas en el Estado, han generado mejores condiciones para garantizar de forma adecuada lo relativo a los derechos de la mujeres y es deber de este Poder Soberano, el contribuir en el diseño del andamiaje jurídico necesario a efecto de otorgar atribuciones apropiadas a las autoridades intervinientes para que estas actúen con respeto a los derechos humanos y, al mismo tiempo, puedan sancionar a quienes vulneren estos, de forma tal que se dé continuidad a las acciones necesaria para erradicar toda violación a la integridad y libertad de las mujeres. **IV.** Por otra parte, las comisiones que suscriben realizaron el análisis de cada una de las propuestas contenidas en la iniciativa y de ello deriva que: **a).** Es adecuada la reforma planteada en la iniciativa al artículo 1 de la Ley que se analiza, puesto que dicho dispositivo establece el objeto de la citada norma y este sólo contempla la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; lo cual en efecto, hace necesario incluir en ese objeto la atención de la violencia, esto es evidente puesto que la norma anteriormente citada establece en su Capítulo V los modelos y ejes de acción que deberán implementarse, estableciendo que estos tendrán como finalidad la prevención, **ATENCIÓN**, sanción y erradicación de la violencia en contra de la mujer. **b).** Por lo que se refiere a la reforma del artículo 6, las diputadas iniciadoras plantean la adición de una fracción VIII, con el objeto de incluir en

la Ley en comento, lo relativo a la violencia cibernética, lo cual, a consideración de las comisiones que dictaminan, es adecuado, puesto que dicho fenómeno en la actualidad es considerado un problema que va en crecimiento a nivel mundial con consecuencias económicas y sociales significativas, lo anterior hace evidente que al contemplarse en la legislación local como un tipo de violencia, permitirá establecer líneas de acción específicas que propicien la prevención, atención, sanción y la erradicación de este tipo de violencia. **c).** En cuanto a la reforma de la fracción III y la adición de las fracciones IV, V, VII y VIII al artículo 7, tienen como finalidad establecer, la obligación del Gobierno del Estado y de los municipios, el establecer mecanismos y procedimientos que tengan como finalidad sancionar y erradicar el hostigamiento y acoso sexual; así como privilegiar la reparación del daño causado por este tipo de violencia; además de fijar medidas especiales dirigidas a mujeres víctimas que se encuentren embarazadas, con alguna discapacidad o que sean menores de edad, migrantes o indígenas. A consideración de las comisiones dictaminadoras dichas medidas son acertadas, ya que al implementarse dan respuesta a algunas de las recomendaciones del grupo de trabajo conformado para dar atención a la solicitud de Alerta de Género en el Estado de Tlaxcala con respecto a la Ley que se reforma. **d).** Con relación a la adición de la fracción IX del artículo 10, las comisiones dictaminadoras manifiestan su aprobación, ya que al establecer como Derecho de la mujer que ha sido víctima de violencia, la imposibilidad de someterse algún procedimiento de mediación o conciliación, se evita la re victimización, siendo esto congruente con la adición propuesta en la iniciativa al artículo 11, por cuanto hace a agregar nuevos principios rectores en el ordenamiento reformado, de forma específica el relativo a la no re victimización. **e).** En ese orden de ideas la iniciativa en análisis plantea reformar el artículo 11, con el objeto de

establecer en dicho dispositivo los principios rectores de no re victimización, la reparación Integral del daño y el principio por persona, mediante la adición de las fracciones VII, VIII y IX al citado artículo; ello es acertado, puesto que conllevará a garantizar de mejor manera el acceso a las mujeres a un ambiente adecuado y libre de cualquier tipo de violencia, privilegiando su bienestar y desarrollo de las mujeres en nuestro Estado. **f).** La adición de la fracción VI del artículo 24, contiene el supuesto relativo a “Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al agresor para erradicar las conductas y patrones generaron su violencia”, lo cual es a consideración de estas dictaminadoras acertado, puesto que dicha disposición atiende una de las recomendaciones contenidas en el informe concerniente a la solicitud de Alerta de Violencia de Género en el Estado de Tlaxcala, de forma específica la inherente a establecer en la Ley local acciones que propicien que la persona agresora, de acuerdo a su perfil, participe obligatoriamente en programas de reeducación integral. **g).** Relativo a las reformas de los artículos 25 BIS y 25 SEXIES, las comisiones que suscriben advierten que la finalidad de estas, es la de modificar los conceptos que de violencia sexual y violencia obstétrica, previstos en la Ley. En esa tesitura, las dictaminadoras consideramos que en efecto, el planteamiento de la iniciativa, por cuanto hace a tales modificaciones, es adecuado y viable, puesto dichas propuestas definen de mejor forma esas modalidades de violencia y establece supuestos no contemplados en la configuración actual de los citados artículos vigentes en el ordenamiento que se reforma. **h).** La reforma del artículo 25 SEPTIES, tiene como finalidad incluir un supuesto más, constitutivo de la violencia obstétrica, lo anterior mediante la adición de una fracción IX, cuyo contenido implementa como un elemento, característico de ese tipo de violencia, el obligar a cualquier mujer a parir en condiciones ajenas a su voluntad o contra sus prácticas culturales

y se privilegia la posibilidad de realizar un parto humanizado. En ese sentido, quienes integramos las comisiones dictaminadoras, estimamos que dicha reforma es acertada, ya que lo anterior permitirá salvaguardar los derechos de las mujeres que acudan alguna institución del Sistema de Salud para utilizar los servicios obstétricos, en cuanto a que éstas no deberán ser obligadas a concebir en condiciones que no consientan y, de ser así, existirá la posibilidad de solicitar algún tipo de sanción por haberse instituido dicho elemento característico de ese tipo de violencia **I**). De la reforma al artículo 47 y la adición de un artículo 47 BIS, diremos que su finalidad radica en definir el objeto y duración de las órdenes de protección, así como establecer los principios que deberán tomar en cuenta las autoridades facultadas para emitirlos. En ese orden de ideas, los diputados y diputadas integrantes de las comisiones que suscriben, avalamos la reforma aquí planteada, dado que esos elementos son indispensables para la correcta y efectiva aplicación de dichas medidas. Por otra parte, fijamos nuestra expectativa en que con la mencionada reforma propicie que el Ministerio Público y los órganos jurisdiccionales competentes, dicten las órdenes de protección considerando esos principios, puesto que tanto en la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, como en el informe del grupo de trabajo que atendió la solicitud de Alerta de Género en el Estado, evidencian que dichas autoridades no están emitiendo órdenes de protección con base en las atribuciones que le confiere la Ley que se reforma. **J**). Por lo que respecta a la reforma del artículo 48 y las adiciones de los artículos 48 BIS y 48 TER, los que suscribimos vislumbramos que dichas modificaciones tienen como propósito establecer de forma explícita, en el ordenamiento que se reforma, cada una de las finalidades de las órdenes de protección, así como su diferenciación (emergentes, preventivas y de carácter judicial), las autoridades que podrán aplicarlas, según la naturaleza de las mismas y la

obligación de analizar la situación de riesgo por parte de la autoridad que emita la orden antes de decretar su suspensión. Ahora bien, las diputadas iniciadoras plantean de forma específica en la reforma del artículo 48 que las órdenes de protección de naturaleza emergente y preventiva, únicamente podrán ser aplicadas por el Ministerio Público, sin considerar que en nuestra Entidad, existen municipios que no cuentan con agencia auxiliar de esa institución, por lo que a criterio de las comisiones, debe contemplarse la posibilidad de que dichas ordenes, puedan dictarse por los jueces municipales, supeditándose dicha atribución, a causas de notoria urgencia, por lo que de igual forma se inserta en el texto del artículo en comento, la definición de notoria urgencia y se considera la posibilidad de que la mujer víctima de violencia pueda elegir ante cual de dichas autoridades solicitarlas. Lo anterior, garantizará en mayor medida la integridad física de las mujeres víctimas de violencia y abonará en pro de una actuación, por parte de la autoridad, pronta y en apego a los principios establecidos en la Ley. **K**). Las adiciones de las fracciones XI y XII al artículo 53 del multicitado ordenamiento, tienen como propósito esencial dotar de mayores facultades al Sistema Estatal de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, puesto que dicho sistema deberá implementar acciones dirigidas de forma específica a mujeres jóvenes con el objeto de prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y el acoso sexual, así como la erradicación de la trata de personas y el feminicidio. Dichas propuestas son consideradas por las comisiones que formulamos este dictamen, como acertadas y viables, puesto que la ejecución de políticas públicas focalizadas hacia mujeres jóvenes permitirá su libre desarrollo y evitar conductas que generen este tipo de abusos que han impedido un mejor progreso en nuestro Estado y el menoscabo de los derechos humanos. Por los razonamientos anteriormente expuestos, estas comisiones dictaminadoras

se permiten someter a la amable consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente: **Presidenta:** se pide a la ciudadana diputada **Floria María Hernández Hernández**, continúe con la lectura, quien dice: **PROYECTO DE DECRETO: ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; **se reforma** el artículo 1, las fracciones VII y VIII del artículo 6, las fracciones II y III del artículo 7, las fracciones IV, V, VIII y IX del artículo 10, las fracciones V y VI del artículo 11, la fracción V del artículo 24, los artículos 25 BIS y 25 SEXIES, la fracción VIII del artículo 25 SEPTIES, los artículos 47 y 48, las fracciones IX y X del artículo 53; **se adiciona** una fracción IX al artículo 6, las fracciones IV, V, VI, VII y VIII al artículo 7, una fracción X al artículo 10, las fracciones VII, VIII y IX al artículo 11, una fracción VI al artículo 24, la fracción IX al artículo 25 SEPTIES, los artículos 47 BIS, 48 BIS y 48 TER y las fracciones XI y XII al artículo 53; todos de la Ley que Garantiza el Acceso a la Mujer a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala, para quedar en los siguientes términos: **Artículo 1.** Las disposiciones de esta ley, tienen por objeto prevenir, **atender**, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como, garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación en el Estado de Tlaxcala. **Artículo 6.** ... I. a VI. ... **VII.** Violencia contra los Derechos Reproductivos: Toda acción u omisión que limite o vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y voluntariamente sobre su función reproductiva, en relación con el número y espaciamiento de los hijos, acceso a métodos anticonceptivos de su elección, acceso a una maternidad elegida y segura, así como el acceso a servicios de aborto seguro en el marco previsto por la ley para la

interrupción legal del embarazo, a servicios de atención prenatal, así como a servicios obstétricos de emergencia; **VIII. Violencia cibernética: Toda acción que lesiona, denigra o ponga en riesgo la dignidad, seguridad, libertad e integridad de las mujeres y niñas, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación, redes sociales, páginas web, correos electrónicos, blogs, mensajes de texto, videos, o cualquier otro medio similar, y IX.** Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. **Artículo 7. ... I... II.** Establecer un mecanismo que favorezca su erradicación en diversos centros tanto educativos, sociales y laborales, ya sean de orden público o privado, suscribiendo los acuerdos necesarios para tal fin; **III.** Crear procedimientos administrativos claros y precisos en estos lugares **que tengan por objeto sancionar el hostigamiento y acoso sexual e inhibir su comisión, así como** destituir a quienes resulten responsables **de los mismos. Los elementos que se recaben en dichos procedimientos, servirán para la presentación de la denuncia ante las autoridades correspondientes, a quienes se les deberá notificar de manera inmediata;** **IV.** Proporcionar a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual asesoría jurídica, atención médica y psicológica especializada y gratuita con el objeto de reparar el daño causado; **V.** Garantizar la aplicación de sanciones penales y o administrativas para las personas superiores jerárquicas de la persona hostigadora o acosadora en el ámbito laboral o escolar, cuando sean omisas en recibir y/o dar curso a una queja; **VI.** Tratándose de víctimas mujeres menores de dieciocho años de edad, deberán implementar, por personal especializado, mecanismos para detectar, investigar y sancionar la violencia en el ámbito escolar, los cuales serán acordes con los principios de interés superior de la niñez

y libre desarrollo de la personalidad; VII. Tratándose de víctimas mujeres embarazadas o con alguna discapacidad, se les deberá brindar atención médica y psicológica especializada, con el objeto de garantizar su salud e integridad física, psicológica y emocional, favoreciendo su empoderamiento y la reparación del daño causado, y VIII. En caso de que la mujer víctima sea migrante o indígena se le deberá proporcionar orientación legal de acuerdo a su situación jurídica, así como en su caso, el apoyo de una persona traductora o intérprete. Artículo 10. ...I. a III... IV. El derecho a recibir un trato digno, de privacidad y respeto por parte de todos los servidores públicos del Estado, a quienes corresponda su atención; V. El derecho a la reparación de los daños sufridos; y a la garantía de no repetición y prevención; VI. y VII. ... VIII. En los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas o hijos podrán acudir a los refugios con estos; IX. **El Derecho a no ser sometida a procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el Agresor y la Víctima, y X. Los demás que prevea la normatividad aplicable. Artículo 11. ... I. a IV. ... V. El pluralismo social y la multiculturalidad de las mujeres; VI. La perspectiva de género que permite incorporar a la mujer con su entorno social; VII. La no re victimización; VIII. La reparación integral del daño, y IX. El principio pro persona. Artículo 24. ... I. a IV. V. Celebración de bases de coordinación entre los poderes del Estado y de los municipios para los cambios conductuales y de percepción e interpretación de la ley, de quienes colaboran para dichos poderes, y VI. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al agresor para erradicar las conductas y patrones que generaran su violencia. Artículo 25 BIS. Violencia en el noviazgo: Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir a las**

mujeres de cualquier edad, mediante la realización de uno o varios tipos de violencia, durante el noviazgo, o en el transcurso de alguna relación afectiva o de hecho. Artículo 25 SEXIES. Violencia obstétrica: Es toda acción u omisión por parte del personal del Sistema de Salud, de tipo médico o administrativo, que dañe, lastime o denigre a las mujeres de cualquier edad durante el embarazo, parto o puerperio, así como la negligencia en su atención médica; se expresa en la falta de acceso a los servicios de salud reproductiva, trato inhumano o degradante, abuso de medicación y patologización de los procesos naturales, menoscabando la capacidad de decidir de manera libre e informada sobre sus cuerpos y los procesos reproductivos. Artículo 25 SEPTIES. ...I. a VII. ... VIII. Cualquier otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de la mujer, y IX. Obligar a la mujer a parir en condiciones ajenas a su voluntad o contra sus prácticas culturales, cuando existan los medios necesarios para la realización del parto humanizado. Artículo 47. Las órdenes de protección son actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima, estas se constituyen fundamentalmente en precautorias y cautelares, podrán otorgarse de oficio o a petición de parte, por el Ministerio Público o por los órganos jurisdiccionales competentes, en el momento en que tenga conocimiento del hecho de violencia presuntamente constitutivo de un delito o de violencia en contra de la mujer en cualquiera de sus modalidades, tienen por objeto evitar en todo momento que la persona agresora, por sí o a través de algún tercero, tenga contacto de cualquier tipo o medio con la víctima y/o víctimas indirectas. Las órdenes de protección tendrán una duración máxima de sesenta días naturales, prorrogables hasta por treinta días, para garantizar la vida, integridad y seguridad de las

víctimas y, en su caso, de las víctimas indirectas; mismas que se deberán dictar e implementar con base en los siguientes principios: I. Principio de protección: considera primordial la vida, la integridad física, la libertad y la seguridad de las personas; II. Principio de necesidad y proporcionalidad: las órdenes de protección deben responder a la situación de violencia en que se encuentre la persona destinataria, y deben garantizar su seguridad o reducir los riesgos existentes; III. Principio de confidencialidad: toda la información y actividad administrativa o jurisdiccional relacionada con el ámbito de protección de las personas, debe ser reservada para los fines de la investigación o del proceso respectivo; IV. Principio de oportunidad y eficacia: Las órdenes deben ser oportunas, específicas, adecuadas y eficientes para la protección de la víctima, y deben ser otorgadas e implementadas de manera inmediata y durante el tiempo que garanticen su objetivo; V. Principio de accesibilidad: se deberá articular un procedimiento sencillo para que facilite a las víctimas obtener la protección inmediata que requiere su situación; VI. Principio de integridad: El otorgamiento de la medida a favor de la víctima deberá generarse en un sólo acto y de forma automática, y VII. Principio pro persona: Para interpretar lo referente al otorgamiento de las órdenes de protección, en caso de duda, con relación a la situación de violencia, se estará a lo más favorable para la víctima, tratándose de niñas siempre se garantizará que se cumpla en todas las decisiones que se tomen respecto de las órdenes de protección. De igual forma, cuando las determinaciones que se tomen respecto de una mujer víctima de violencia pudiera impactar en los derechos de las hijas o hijos menores de dieciocho años de edad. VIII. La discriminación y vulnerabilidad que viven las mujeres y las niñas por razón de: identidad de género,

orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión, o cualquiera otra, que las coloque en una situación de mayor riesgo. Artículo 47 BIS. El Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, deberá ordenar la protección necesaria, considerando. I. Los principios establecidos en el artículo 47 de esta Ley; II. Que sea adecuada y proporcional; III. Que los usos y costumbres no violen los derechos humanos de las mujeres reconocidos en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano, y IV. La discriminación y vulnerabilidad que viven las mujeres y las niñas por razón de: identidad de género, orientación sexual, raza, origen étnico, edad, nacionalidad, discapacidad, religión, o cualquiera otra, que las coloque en una situación de mayor riesgo. Artículo 48. Las órdenes de protección consagradas por la ley como emergentes y preventivas serán aplicadas e instrumentadas por el Agente del Ministerio Público o la autoridad jurisdiccional y, en caso de notoria urgencia, su aplicación podrá corresponder a los jueces municipales, pudiendo elegir la mujer que sufre de algún tipo de violencia ante cuál de dichas autoridades solicitarlas. Si se recurre ante el juez municipal, éste deberá dar vista en un lapso de tres días al Ministerio Público o al Juez de lo Familiar del conocimiento, a efecto de que inicie el procedimiento que corresponda y ratifique o modifique la orden de protección. Para efectos de párrafo anterior, se entenderá por notoria urgencia cuando los hechos de violencia hacia la mujer se puedan verificar al momento de solicitar la orden de protección, o esta se pida inmediatamente después de acontecer aquellos y sea necesaria para proteger la seguridad e integridad física o psicológica de la mujer víctima de algún tipo de violencia. Las órdenes de protección a que se refiere este

artículo, además de las previstas en otros ordenamientos, consistirán en: I. El traslado de las víctimas a donde se requiera, cuantas veces sea necesario a efecto de desahogar las diferentes diligencias, con el fin de garantizar su seguridad y protección; II. Proporcionar a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos o personas que dependan de la víctima, alojamiento temporal en espacios seguros, tales como casas de emergencia, refugios y albergues que garanticen su seguridad y dignidad, en términos de las disposiciones aplicables de esta ley; III. Canalizar y trasladar sin demora alguna a las mujeres, o las niñas, en situación de violencia sexual, a las instituciones que integran el sistema de salud para que provean gratuitamente y de manera inmediata los servicios de: a) Aplicación de antirretrovirales de profilaxis post-exposición; b) Anticoncepción de emergencia, c) Interrupción legal del embarazo en el caso de violación. IV. Autorizar y facilitar a la mujer, o la niña, y en su caso a sus hijas e hijos en situación de violencia, la reubicación de domicilio, residencia o del centro educativo. Tratándose de niñas víctimas de violencia, la autoridad en todo momento ponderará su interés superior, siendo la remisión a instituciones públicas de acogida la última opción y por el menor tiempo posible; V. Prohibición inmediata a la persona agresora de acercarse al domicilio de la víctima y al de sus familiares y amistades, a su lugar de trabajo o de estudios, así como a cualquier otro que frecuenten tanto la víctima directa como las víctimas indirectas; VI. La suspensión temporal a la persona agresora del régimen de visitas y convivencia con sus descendientes, mediante la solicitud de la víctima a la autoridad judicial competente, misma que deberá resolverse en un lapso máximo de cuarenta y ocho horas; VII. Ordenar la entrega inmediata de objetos de uso personal y

documentos de identidad a la mujer, o niña en situación de violencia y, en su caso, los de sus hijas e hijos; VIII. La prohibición a la persona agresora de comunicarse por cualquier medio o por interpósita persona, con la mujer en situación de violencia y, en su caso, de sus hijas e hijos u otras víctimas indirectas; IX. Prohibición a la persona agresora de intimidar o molestar por sí, por cualquier medio o interpósita persona, a la mujer en situación de violencia y, en su caso, a sus hijas e hijos u a otras víctimas indirectas o testigos de los hechos, así como a cualquier otra persona con quien la mujer tenga una relación familiar, afectiva, de confianza o de hecho; X. Solicitar a la autoridad jurisdiccional competente, garantizar las obligaciones alimentarias, la elaboración de un inventario de los bienes de la persona agresora y, en su caso, el embargo precautorio de los mismos, el cual deberá inscribirse con carácter temporal en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y XI. Además de las anteriores, aquellas y cuantas sean necesarias para salvaguardar la integridad, la seguridad y la vida de la mujer o la niña en situación de violencia. Las medidas señaladas en este artículo, podrán ser ampliadas o modificadas, siempre procurando la mayor protección de la víctima.

Artículo 48 BIS. Las órdenes de protección judicial, además de las previstas en otros ordenamientos, podrán consistir en una o varias de las siguientes acciones: I. La reserva del domicilio, lugar de trabajo, profesión o cualquier otro dato que permita que a la persona agresora o su familia puedan ubicar a la víctima; II. Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y en su caso, de sus hijas e hijos; III. Prohibir el acceso a la persona agresora al domicilio, permanente o temporal de la mujer, o la niña, o de las hijas o hijos en su caso, en situación de violencia, así como acercarse al lugar

de trabajo, estudio o cualquiera lugar que frecuente; IV. Embargo preventivo de bienes de la persona agresora, a efecto de garantizar las obligaciones alimentarias; V. La desocupación por la persona agresora, del domicilio conyugal o de pareja, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo; VI. Obligación alimentaria provisional e inmediata, y VII. Las demás que se requieran para brindar protección a la víctima. **Artículo 48 TER.** Previo a la suspensión de las órdenes de protección decretadas por el Ministerio Público, los jueces municipales o la autoridad judicial, deberán asegurarse bajo su más estricta responsabilidad que la situación de riesgo o peligro de la víctima ha cesado. **Artículo 53. ... I. a VIII. ...IX.** Fomentar la aplicación y cumplimiento del Programa Estatal, así como de la aplicación de esta ley; **X.** Proponer estrategias para la obtención de recursos que se destinen al cumplimiento de los fines de esta ley; **XI. Implementar acciones dirigidas a mujeres jóvenes que permitan prevenir, atender y sancionar el hostigamiento y el acoso sexual, así como su discriminación por embarazo en escuelas y centros laborales, y XII. Diseñar programas en favor de las mujeres jóvenes que permitan la prevención, atención y erradicación de la violencia contra ellas, con respecto a la trata de personas y el feminicidio. TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto. **ARTÍCULO TERCERO.** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las autoridades estatales tendrán 180 días hábiles, para expedir, reformar o derogar, las disposiciones reglamentarias para dar pleno cumplimiento al mandato de la Ley que Garantiza el Acceso a las Mujeres a

una Vida Libre de Violencia en el Estado de Tlaxcala. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete. **POR LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CONTRA LA TRATA DE PERSONAS. DIPUTADA MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ SANTIAGO, PRESIDENTE; DIPUTADA YAZMÍN DEL RAZO PÉREZ, VOCAL; DIPUTADA AITZURY FERNANDA SANDOVAL VEGA, VOCAL; DIPUTADA SANDRA CORONA PADILLA, VOCAL; DIPUTADA FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL. POR LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES, GOBERNACIÓN Y JUSTICIA Y ASUNTOS POLÍTICOS. DIPUTADO IGNACIO RAMÍREZ SÁNCHEZ, PRESIDENTE; FLORIA MARÍA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL; DIPUTADA SANDRA CORONA PADILLA, VOCAL; DIPUTADO CARLOS MORALES BADILLO, VOCAL; DIPUTADO AGUSTÍN NAVA HUERTA, VOCAL, DIPUTADO FIDEL ÁGUILA RODRÍGUEZ, VOCAL; DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ, VOCAL.** **Presidenta** dice, queda de primera lectura el dictamen con Proyecto de Decreto presentado por las comisiones unidas de Igualdad de Género y contra la Trata de Personas y, la de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Se concede el uso de la palabra a la ciudadana **Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega**, quien dice, con el permiso de la mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen con Proyecto de Decreto y se someta a discusión, votación y en su caso aprobación; **Presidenta:** se somete a votación la propuesta, formulada por la ciudadana **Diputada Aitzury**

Fernanda Sandoval Vega, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura del dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer. Quienes estén a favor o en contra de que se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad mediante voto electrónico; **Secretaría: veinte** votos a favor, **cero** en contra diputada Presidenta. **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura del dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo **general** el dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo **general. Presidenta.** En vista de que ningún ciudadano diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto; dado a conocer, se somete a votación en lo **general.** Se pide a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie y manifiesten en voz alta su apellido y su nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta presidencia: Héctor Ortiz, sí; Padilla Sánchez, sí; Nava Huerta Agustín, sí; Corona Sandra, sí; Ramírez Ignacio, sí; Arévalo Lara Arnulfo, sí; Águila Rodríguez Fidel sí; Sánchez García, sí; Morales Badillo, sí; Atonal Ortiz Nahúm, sí; Xochitemo Pedraza Adrián, sí; Cuatecontzi Cuauhtle Cesar Fredy, sí; Amaro Corona; si; Portillo Herrera Jesús, a favor; Sandoval Vega Aitzury Fernanda, a favor, falta algún diputado por emitir su voto, falta algún diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto, Cuauhtle Tecuapacho Humberto, sí; Martin Rivera, sí; Hernández Hernández Floria María, sí; Dulce María Mastranzo Corona, sí; J. Carmen Corona, sí;

Secretaria: veinte votos a favor, **cero** votos en contra. **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida en lo **general** se declara aprobado el dictamen con Proyecto de Decreto por **mayoría** de votos. Con fundamento en el artículo 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo **particular** el dictamen con Proyecto de Decreto; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse al Dictamen con Proyecto de Decreto sometido a discusión en lo **particular**. **Presidenta.** En vista de que ningún ciudadano diputado desea referirse en pro en contra del Dictamen con Proyecto de Decreto; dado a conocer, se somete a votación en lo **particular**. Se pide a los ciudadanos diputados se sirvan manifestar su voluntad de manera nominal y para ello se les pide se pongan de pie y manifiesten en voz alta su apellido y su nombre y digan la palabra sí o no como expresión de su voto, comenzando por el lado derecho de esta presidencia: Héctor Ortiz, sí; Padilla Sánchez, sí; Nava Huerta Agustín, sí; Corona Sandra, sí; Ramírez Ignacio, sí; Arévalo Lara Arnulfo, sí; Águila Rodríguez Fidel sí; Sánchez García Juan Carlos, a favor; Morales Badillo, sí; Amaro Corona; si; Cuatecontzi Cuauhtle Cesar Fredy, sí; Xochitemo Pedraza Adrián, sí; Atonal Ortiz Nahúm, sí; Portillo Herrera Jesús, a favor; falta algún ciudadano diputado por emitir su voto, falta algún diputado por emitir su voto, esta mesa procede a manifestar su voto, Sandoval Vega Aitzury Fernanda, sí; Cuauhtle Tecuapacho Humberto, sí; Martin Rivera, sí; Hernández Hernández Floria María, sí; Mastranzo Corona Dulce María, sí; J. Carmen Corona, sí; **Secretaria:** veinte votos a favor, **cero** votos en contra. **Presidenta:** de acuerdo a la votación emitida en lo **particular** se declara aprobado por dictamen con Proyecto de Decreto **mayoría** de votos. En virtud de haber sido aprobado en lo **general y en lo particular** se declara aprobado el Dictamen con Proyecto de Decreto; en consecuencia, se ordena a la

Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su sanción y publicación correspondiente. - - - - -

Presidenta: Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; CORRESPONDENCIA 08 DE MARZO DE 2018. **Oficio** que dirige el Dr. Eduardo Backhoff Escudero, Consejero Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, a través del cual hace diversas manifestaciones en relación al Acuerdo expedido por la LXII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, mediante el cual se adhiere al exhorto realizado por la H. XV Legislatura del Congreso del estado de Quintana Roo. **Oficio** que dirige el Ing. Emilio Minor Molina, director General del Instituto de Catastro del Gobierno del Estado, a través del cual solicita relación de Municipio del Estado que presentó Propuesta de Ley de Ingresos para el Ejercicio fiscal 2018, así como los que presentaron propuesta de tabla de valores unitarios de precios. **Oficio** que dirigen el Presidente y Sindico del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos, a través del cual responde a favor de la adhesión al Decreto Numero 44 de fecha diecinueve de octubre de dos mil diecisiete y publicado en el periódico Oficial del Estado el día veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, para continuar con el procedimiento administrativo de gestión y contratación del crédito o empréstito autorizado a los municipios del Estado de Tlaxcala. **Oficio** que dirige el Diputado Glafiro Salinas Mendiola, presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas, a través del cual informa de la designación del presidente de Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Tercera Legislatura del estado de Tamaulipas. **Oficio** que dirigen la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez, Consejera Presidente y los Consejeros Electores del Instituto

Tlaxcalteca de Elecciones, a través del cual reiteran su solicitud de ampliación presupuestal para dar cumplimiento a todas las actividades, pero principalmente a las relacionadas con el Proceso Electoral Local Ordinario 2018. **Oficio** que dirigen los Douglas Yescas Garibay, María Flores Rodríguez, Martín Minero Morales, Eulalio Palacios García, Karina Vásquez Rocha y María Guadalupe Martínez Iturbide, en su carácter de Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Sexto y Séptimo Regidor del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros, a través del cual solicitan explicación por qué motivo en lo que va del año 2018, no ha convocado para la celebración de Sesiones ordinarias de cabildo el Presidente Municipal. **Oficio** que dirigen los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Quilehtla, a través del cual solicitan a esta Soberanía su intervención para establecer los límites territoriales de dicho municipio. **Escrito** que dirige Paloma Guarneros García, a través del cual hace diversas manifestaciones en relación a la Licenciada Roció Bautista Hernández, persona que esta propuesta en la terna para ocupar el cargo de Procurador General de Justicia del Estado. **Escrito** que dirigen el Profr. Francisco Meneses Zempoalteca, Profr. Rodolfo F. Lima Carro, Lic. Raciél Santacruz, Profr. Florencio Carro Santacruz y el Ing. Rubén Sanluis Meneses, al C. Eymard Grande Rodríguez, Presidente Municipal de Panotla, a través del cual solicitan que demuestre su voluntad y acción para resolver los problemas que se han venido acumulando, como la inseguridad y la deficiencia de los servicios. **Escrito** que dirigen los integrantes del Comité de Participación Ciudadana en materia de Seguridad Pública del Municipio de Hueyotliplan, a través del cual solicitan la intervención de esta Soberanía para solucionar el conflicto en materia de Seguridad Pública en dicho Municipio. **Presidenta** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio

que dirige el Consejero Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación; **túrnese a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su atención.** Del oficio que dirige el Director General del Instituto de Catastro; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirigen el Presidente y Síndico del Municipio de Mazatecochco de José María Morelos; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirige el Diputado Glafiro Salinas Mendiola, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Tamaulipas; **se ordena al Secretario Parlamentario acuse de recibido y de enterada esta Soberanía.** Del oficio que dirigen la Consejera Presidente y los consejeros electores del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio que dirigen los regidores del Municipio de Ixtacuixtla de Mariano Matamoros; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Del oficio que dirigen los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Santa Cruz Quilehtla; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.** Del escrito que dirige Paloma Guarneros García; **túrnese a la Junta de Coordinación y Concertación Política, para su atención.** Del escrito que dirigen Francisco Meneses Zempoalteca, Rodolfo F. Lima Carro, Raciél Santacruz, Florencio Carro Santacruz y Rubén Sanluis Meneses; **túrnese a la Comisión de Asuntos Municipales, para su atención.** Del escrito que dirigen los integrantes del Comité de Participación Ciudadana en materia de seguridad pública del Municipio de Hueyotliplan; **túrnese a la Comisión de Protección Civil, Seguridad Pública, Prevención y Reinserción Social, para su atención.** -----

Presidenta: Pasando al **último** punto del orden del día, se concede el uso de la palabra a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra al ciudadano **Diputado Humberto Cuahutle Tecuapacho**, quien dice con el permiso presidenta, Compañeras y compañeros diputados, público en general que nos honran con su presencia. Espectacular es una mujer de lo mejor que existe en el mundo, fuerte, valiente, sabia, siendo parte fundamental que une a la familia y por si esto fuera poco nos dan la vida, hagamos una pauta para reflexionar sobre los progresos alcanzados, para manifestarse a favor del cambio y para rendir homenaje a las mujeres ordinarias y extraordinarias que han cambiado el mundo a través de sus palabras y acciones. Ahora es el momento. Un momento único puede iniciar una revolución, las acciones colectivas pueden transformar las leyes, la creatividad puede cambiar actitudes y un invento puede alterar el curso de la historia. Paso a paso se impulsa el movimiento de las mujeres, incluso ante las adversidades. El reconocimiento de los derechos de la mujer han sido un camino muy largo en el que, no obstante, los logros alcanzados aún se puede observar su posición de desventaja en términos de salarios, acceso al empleo, seguridad social, mecanismos de protección laboral, y posiciones de liderazgo. Es por eso que la búsqueda de la equidad y justicia para las mujeres es una labor que debe continuar y reforzarse a fin de encontrar los medios que permitan la erradicación de todas las formas de discriminación y violencia que sufren. Nos encontramos en un momento crítico de la historia: nunca antes habíamos presenciado este ímpetu y esta movilización que involucra a hombres y mujeres, niñas y niños, que claman por la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas. Nunca antes tampoco habíamos visto está clara indignación generalizada del público y sus demandas de cambio y de medidas concretas. Nunca antes habíamos tenido el contacto

inmediato y global que nos brindan ahora las nuevas tecnologías, permitiéndonos realizar grabaciones en segundos y comunicar en tiempo real las atrocidades y los horrores de la violencia cometida contra las mujeres y las niñas. La violencia contra las mujeres es generalizada y no conoce fronteras. No discrimina por nacionalidad, etnia, clase social, cultura o religión. Ésa es la razón por la que las mujeres, los hombres, las y los jóvenes se han manifestado en todas las regiones para decir una misma cosa: basta ya. Las personas exigen un fin inmediato a la impunidad, insisten en la protección de los derechos de las mujeres y de las niñas a vivir con dignidad, libres de violencia y discriminación. Que quede claro: no puede haber paz ni progreso ni igualdad sin los mismos derechos y plena participación de las mujeres; y no puede haber igualdad de género sin el goce de las mujeres de sus derechos reproductivos, su derecho a la salud sexual y reproductiva, esenciales para el empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género. Si actuamos con valor, convicción y compromiso, podemos transformar la violencia contra las mujeres de ser la violación más generalizada de los derechos humanos a un caso aislado que se considere inaceptable y que ya no se tolere. Cada uno de nosotros tiene la responsabilidad y el deber de actuar, y el estado tiene el deber especial de dar muestras de que no sólo oye, sino que apoya lo que exigen las personas. Hoy, en el Día Internacional de la Mujer y todos los días, comprometámonos individual y colectivamente a hacer todo lo posible por promover y proteger los derechos de las mujeres de modo que cada niña y cada mujer pueda vivir libre de violencia y discriminación. Hoy, en el Día Internacional de la Mujer y todos los días, marchemos con valor, convicción y compromiso hacia el futuro. **MUCHAS FELICIDADES A LAS MUJERES PRESENTES Y NO PRESENTES.** **Presidenta:** Se concede el uso de la palabra al ciudadano **diputado Alberto Amaro Corona**, quien dice con su

venia diputada presidente, compañeras, compañeros diputados, señores de los medios de comunicación y público en general. Durante los últimos 50 años, la evolución por actualizar los derechos de la mujer y empatarlos con los derechos de los hombres, no solo ha tenido un avance significativo, más bien radical, de tal forma que hoy hablamos de paridad entre los géneros y ésta se va cumpliendo de manera diversa, gradual, lenta, en la mayoría de los casos. Ha habido avances importantes en la legislación nacional y las locales tendientes a consolidar y fortalecer los derechos de la mujer, para proteger esos derechos, particularmente para proteger su integridad física y emocional, para garantizar la no discriminación, la no violencia en cualquiera de sus modalidades y, aún más, se establecen mecanismos para una atención diversa cuando es víctima de violencia y discriminación. Sin embargo, la consolidación y el fortalecimiento para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres y los derechos de éstas, tiene que ver con garantizar y hacer efectivos otro tipo de derechos que son comunes a hombres y mujeres. Se trata de los derechos a una vida digna, a vivir en paz, dentro de una pluralidad social que exige participación diversa y tolerancia, y ante la realidad de la inseguridad pública, la corrupción y la impunidad que vive nuestro país y nuestro estado. La celebración del 8 de Marzo, como Día Internacional de la Mujer, tiene diversas causas, entre ellas la manifestación un 19 de marzo de 1911 en algunos países de Europa donde avanzaba la social democracia (Alemania, Austria, Suiza y Dinamarca), exigiendo las mujeres su derecho al sufragio y la igualdad en las condiciones de trabajo; también la tragedia en Nueva York el 25 de marzo de 1911, al morir alrededor de 140 mujeres en el incendio de una fábrica con pésimas condiciones de trabajo y con una inmisericorde explotación del trabajo; así como el 8 de marzo de 1917, donde las mujeres rusas se manifestaron multitudinariamente y fueron brutalmente reprimidas y

asesinadas por el zarismo, sin saberse la cifra oficial de muertas cuando solo exigían pan y paz ante la miseria y el escenario de la guerra europea de la época, con un régimen autoritario, represor en un país socialmente atrasado. Igualmente, se han acumulado luchas diversas en distintos países y épocas hasta dar forma en 1975 con la declaración de la ONU del Día Internacional de la Mujer, por lo que solo quiero destacar dos elementos fundamentales de ese conjunto de luchas que nos llevan a esta celebración del Día Internacional de la Mujer: el primero, tiene que ver con el origen de las movilizaciones por los derechos de la mujer, un origen que hasta la fecha se mantiene y sigue evolucionando con distintas connotaciones según la época y las tendencias políticas, se trata de la lucha por la reivindicación política y social de la mujer, reflejada en el derecho al voto y a sus derechos como mujer trabajadora. Este origen no es casual, parte de la injusta distribución de la riqueza que lo mismo lastima a mujeres y a hombres, parte de un injusto y explotador sistema social que ha moldeado una cultura de predominancia del hombre que se refleja en la instalación de regímenes autoritarios o simplemente antidemocráticos. El otro elemento de las luchas de las mujeres tiene que ver con su reivindicación como ser humano, como persona, que busca superar la vulnerabilidad, el sojuzgamiento, el maltrato y la discriminación de la que ha sido sujeto al ser tratada como objeto, sin respetarla como ser humano y con decisiones propias. Nadie puede negar que la reivindicación de la mujer como persona, con iguales derechos que los hombres, debe ser la finalidad central de cada día y no solo el 8 de marzo, porque la miseria real y moral de hombres y mujeres está presente todos los días; una miseria que surge de sus condiciones de vida, de las condiciones de nuestro país donde un hombre figura dentro de los diez hombres más ricos del mundo y millones de mexicanas y mexicanos apenas sobreviven a su miseria real. La lucha de las mujeres también es la lucha de

los hombres que buscan la igualdad no solo entre hombres y mujeres, sino la igualdad real en sus condiciones de vida. Además de avanzar en reformas legales como la que hoy se ha aprobado por este Congreso perfeccionando las garantías hacia las mujeres para una vida libre de violencia, también debemos avanzar en otros rubros, como la plena igualdad laboral y, sobre todo, en el mejoramiento de los ingresos y niveles de vida de hombres y mujeres. Si a principios del Siglo XX la lucha de las mujeres ha sido por su derecho al voto y el reconocimiento de sus derechos laborales, hoy, a 100 años de esas luchas, los hombres y mujeres actuales buscan el respeto a su voto y mantener los derechos laborales ganados ante el embate de un neoliberalismo económico depredador y humillante. La lucha actual es la misma, reducir la desigualdad social, pues en la medida en que esta desigualdad se logre, también disminuirá la desigualdad entre mujeres y hombres. Hoy y siempre, mis respetos a las mujeres como personas, como madres, hijas y compañeras de vida, y mi acompañamiento en la lucha por su empoderamiento y reivindicación social. Es cuanto diputada presidenta.

Presidente: Se concede el uso de la palabra a la ciudadana **Diputada Floria María Hernández Hernández**, quien dice con el permiso de la mesa, publico que nos acompaña, medios de comunicación aquí presentes. La conmemoración del día Internacional de la Mujer es nacida de una historia sangrienta en donde el abuso, la explotación y la impunidad causo la muerte de 146 mujeres algunas quemadas, otras muertas en la banqueta porque se arrojaron ante el temor de las llamas, no fue gracias a las mujeres bonitas, amables, de bien y sobre todo de buena familia, sexis o acomodadas; lo lograron las revolucionarias, las indecentes, las no religiosas, las furibundas, las indignadas, las migrantes y baja escala social, las que pedían mayor equidad en la vida conyugal y en la productividad. Incendio en la fábrica de New York, el incendio camisas el 25 de marzo 1911 en la fábrica de

camisas de sastre industrial más mortífero en la historia de la ciudad de New York y el cuarto en el número de muertes de un accidente industrial en la historia de los Estados Unidos. El fuego causó la muerte de 146 trabajadoras textiles que murieron por quemaduras provocadas por el fuego, la inhalación de humo y derrumbes, la mayoría de las víctimas eran jóvenes mujeres inmigrantes de origen judío, italiano de entre 16 y 23 años de edad la más grande de ellas tenía 48 y la más joven 14 años. La tragedia se debió a la imposibilidad de salir del edificio incendiado y en llamas ya que los responsables de la fábrica de camisas habían cerrado todas las puertas de las escaleras y las salidas por una práctica común para evitar robos y altercados, muchas de las trabajadoras que no pudieron escapar del edificio en llamas saltaron desde los pisos 8º, 9º, y 10º. A las calles, el desastre en la fábrica textil obligó a importantes cambios legislativos en las normas de seguridad y salud, laborales e industriales y fue el detonante de la creación del importante sindicato Internacional de Mujeres Trabajadoras Textiles que lucha por mejorar las condiciones laborales trabajadoras. El incendio ha marcado la celebración del Día Internacional de la Mujer trabajadora después día Internacional de la Mujer que celebra el 8 de marzo, el 8 de marzo de 2011 se celebró el centenario del Día Internacional de la Mujer y el 25 de marzo de 2011 se cumplía el centenario del desastre de la fábrica textil. En el año 1909 y 1910 la proclamación del día Internacional de la Mujer Trabajadora. El 28 de febrero de 1909 se celebró por primera vez en Estados Unidos el día de las mujeres socialistas tras una declaración del partido socialista de los Estados Unidos, en agosto de 2010 la segunda conferencia internacional de mujeres socialistas reunida en Copenhague reitero la demanda del sufragio universal para todas las mujeres y a propuesta de la socialistas alemana Liz Sieths se aprobó la resolución propuesta por Clara Stein proclamado el día 8 de marzo como el día

Internacional de la Mujer Trabajadora. La propuesta de Stein fue respaldado únicamente por la conferencia a la que asistían más de 100 mujeres procedentes de 17 países entre ellas las 3 primeras mujeres elegidas por el parlamento de Finlandia, el objetivo era promover la igualdad de derechos incluyendo el sufragio para las mujeres. En 1911 primera celebración del día Internacional de la Mujer Trabajadora como consecuencia de la decisión adoptada por Copenhague el año anterior el día Internacional de la Mujer Trabajadora se celebró por primera vez el 19 de marzo en Alemania, Austria, Dinamarca y Suiza con mítines a los que asistieron más de un millón de personas que exigieron para las mujeres el derecho al voto y de ocupar cargo públicos, el derecho al trabajo, a la formación profesional y a la no discriminación laboral. En el año de 1913 y 1914 día Internacional de la Mujer antes de la Primera Guerra Mundial. En 1913 en el marco de los movimientos en pro de la paz surgieron en vísperas de la primera guerra mundial las mujeres de Rusia celebrando su primer día Internacional de la Mujer el ultimo domingo de febrero del mismo año, en 1914 en Alemania Suecia y Rusia se conmemora por primera vez de manera oficial el Día Internacional de la Mujer el día 8 de marzo, el resto de Europa las mujeres celebran mítines en torno al 8 de marzo para protestar por la guerra y para solidarse con las demás mujeres en los años de 1992 a 1975 institucionalizaron el día internacional de la Mujer, después de la revolución de octubre la feminista Alexandra Coloyanqui que desde el nombramiento como comisaria del pueblo para la asistencia pública logro el voto para la mujer que fuera legal el divorcio y el aborto consiguió que el 8 de marzo se considerase fiesta oficial en la Unión soviética aunque laborable, el 8 de mayo de 1965 por decreto de la URSS presente Supremo de la Unión Soviética de la URSS se declaró no laborable el día Internacional de la Mujer Trabajadora, desde su aprobación oficial por la Unión Soviética tras la

revolución rusa de 1917 la fiesta comenzó a celebrarse en otros muchos países en China se celebra desde 1922, en España por primera vez 1936. En 1975 la ONU comenzó a celebrar el 8 de marzo como el Día Internacional de la Mujer en diciembre de 77, dos años más tarde la Asamblea General de las ONU proclamó el 8 de marzo como el Día Internacional por los derechos de la Mujer y la Paz Internacional. La adhesión de la ONU llevó a varios países a oficializar este día dentro de sus calendarios en el año de 2011 centenario del Día Internacional de la Mujer. En el año de 2011 se celebró el centenario del Día Internacional de la Mujer también empezó a operar como la entidad de la ONU para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer también conocida como ONMUJERES, el Día Internacional de la Mujer adquirido a lo largo del siglo XX una de sus dimensiones mundial para mujeres del mundo sobre todo en el siglo XXI el movimiento internacional en defensa de los derechos de las mujeres creciente y es reforzado por la ONU que ha celebrado 4 conferencias mundiales sobre la mujer y a contribuido a que la conmemoración del Día Internacional de la Mujer sea un punto de convergencia de las actividades coordinadas a favor de los derechos de la mujer y su participación en la vida política y económica, no obstante hay una asignatura pendiente con las mujeres y sobre todo un gran feminicidio sobre todo en Tlaxcala. Hoy 8 de marzo rendimos un homenaje a todas las mujeres del mundo, las amas de casa, obreras, campesinas, intelectuales, estudiantes, niñas, jóvenes. A todas las mujeres tlaxcaltecas mexicanas, feliz día de la mujer. Es cuanto señora presidenta. **Presidenta:** Se concede el uso de la palabra a la ciudadana **Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona**, quien dice con el permiso de la mesa directiva, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación, público que nos acompaña hoy, buenas tardes. Como presidenta de la mesa directiva de

esta soberanía me permito hacer uso de esta tribuna para referirme a este día que conmemoramos 107 años del día Internacional de la Mujer. Más que un día de fiesta esta fecha es para recordar el camino emprendido por el respeto al derecho de las mujeres, el reconocimiento como día Internacional de la Mujer tuvo sus orígenes en la lucha desarrollada por las mujeres trabajadoras a mediados del siglo XIX. Fundamental en la historia y el reconocimiento a los derechos humanos. Compañeros y compañeras diputados, desde esta tribuna hago un llamado a que valoremos y reconozcamos la importancia del trabajo y participación social y de la dedicación diaria que las mujeres realizamos. Que los buenos propósitos de este día no queden sólo en los discursos políticos sino que tomemos conciencia de que nuestra participación social y trabajo es parte esencial de toda sociedad. Desde el partido acción nacional seguiremos luchando por la igualdad la inclusión de las mujeres en la vida política del país por la búsqueda de la equidad e igualdad, el respeto y la justicia de la paz y el desarrollo de todas. Desde esta tribuna saludo con aprecio a las mujeres de Tlaxcala y de México no están solas esta lucha no termina, felicidades a todas las mujeres tlaxcaltecas. Durante la participación del Diputado Alberto Amaro Corona, asume la Presidencia el Diputado José Martín Rivera Barrios. **Presidenta:** En vista de que ningún ciudadano Diputado **más** desea hacer uso de la palabra, se procede a dar conocer el orden del día para la siguiente sesión. **1.** Lectura del acta de la Sesión anterior. **2.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **3.** Asuntos generales; agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **trece** horas con **dieciséis** minutos del día **ocho** de **marzo** de dos mil dieciocho, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **trece** de **marzo** del año en curso, en esta Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo a la hora

señalada en la Ley Orgánica del Poder Legislativo y en su Reglamento.
Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104
fracción III de la Ley Orgánica del Poder, que firman los diputados
secretarios que autorizan y dan fe. -----

C. José Marín Rivera Barrios
Dip. Vicepresidente

C. Floria María Hernández Hernández
Dip. Secretaria

C. J. Carmen Corona Pérez
Dip. Secretario